

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**99.-** TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES POR CUENTA AJENA, AFECTADOS POR EL IMPACTO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE LAS EMPRESAS Y LOS AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE

TextoES: BDNS(Identif.):541491

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541491>)

Extracto de la Resolución de 11 de febrero de 2020, de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas directas, mediante subvenciones a empresas y autónomos con problemas de liquidez, como ayuda de emergencia para responder al impacto económico del covid-19 en Ceuta, bajo la denominación de “PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO”.

BDNS (identif): 541491

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

**PRIMEROS: BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de estas ayudas:

Los trabajadores por cuenta ajena que hayan permanecido en situación de ERTE al menos 30 días, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, como consecuencia de la situación de crisis económica generada por el COVID-19.

Trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el pacto de salario global sobre lo recaudado. Porcentaje sobre la recaudación bruta diaria que obtenga el conductor del vehículo por él conducido.

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tener domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pertener a empresas cuya actividad se desarrolle en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales o derivadas de la concesión de subvenciones con la Ciudad Autónoma de Ceuta a fecha de solicitud. Asimismo, deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEGUNDO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Las ayudas se financiarán mediante el Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA de 2020, con cargo a una partida específica en la cuantía de:

2.000.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporal, a causa del COVID-19 en Ceuta.

250.000 € destinados a trabajadores por cuenta ajena del sector del taxi cuyo modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado”

**TERCERO: BASE REGULADORAS**

Las Bases Reguladoras y la convocatoria se han aprobado mediante Resolución 22 de diciembre de 2020, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de diciembre de 2020.

**CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA**

Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en ERTE, durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. Para el cálculo de la ayuda total a recibir por el beneficiario no computarán los 30 primeros días en situación de ERTE. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de ERTE parcial la ayuda será proporcional al mismo.

Se fija una cuantía inicial de subvención de 6 euros diarios, por los días que el beneficiario haya permanecido en alta laboral, mediante modelo retributivo de “pacto de salario global sobre lo recaudado”, del sector del taxi, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de noviembre de 2020. La ayuda se hará efectiva en un solo pago. En caso de contrato a jornada parcial la ayuda será proporcional al mismo.

En ambos casos, la cuantía diaria definitiva a percibir por los beneficiarios, se ajustará en función del número de solicitudes y el crédito disponible. Es decir, si una vez atendidas todas las solicitudes en los términos previstos, quedara parte del crédito presupuestario disponible, dicho remanente se distribuiría proporcionalmente entre todas las solicitudes, hasta agotar el presupuesto. En este caso, la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, sería el resultado de añadir a la cuantía inicial la parte proporcional

que resulte del prorrateo del remanente.

En caso contrario, es decir, si como resultado de las solicitudes recibidas, las cuantías inicialmente asignadas superaran el crédito disponible, se reducirían estas proporcionalmente hasta agotar el presupuesto. En este caso la cuantía definitiva a percibir, en un solo pago, por el beneficiario sería el resultado de prorratear el total del crédito presupuestado entre las solicitudes recibidas y aprobadas, atendiendo, en cualquier caso, a los criterios establecidos en el presente artículo. Todo ello, hasta agotar el crédito presupuestario.

Los días en ERTE se acreditarán mediante certificación obtenida del Servicio Público de Empleo.

Los días en alta laboral, para los trabajadores del sector del taxi, se acreditará mediante vida laboral.

#### QUINTO: MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5 DE LAS BASES RELATIVO A LA INTENSIDAD DE LA AYUDA

Modificar el apartado relativo a la “intensidad”, dentro del artículo 5 de las bases reguladoras del programa “Ceuta Resiste Más”, de la forma que seguidamente se expresa:

Sustituir el párrafo:

“En el caso del transporte por autotaxi, atendiendo a la especificidad del pacto remunerativo aplicado al sector, previsto en el correspondiente convenio colectivo, cuando el modelo retributivo sea el “pacto de salario global sobre lo recaudado” el beneficiario no recibirá ayudas por trabajadores a su cargo.”

Por:

“En el caso del transporte por autotaxi, atendiendo a la especificidad del pacto remunerativo aplicado al sector, previsto en el correspondiente convenio colectivo, cuando el modelo retributivo sea el "pacto de salario global sobre lo recaudado", el beneficiario con trabajadores a su cargo percibirá una cuantía inicial máxima de ayuda equivalente a la ayuda mensual calculada para autónomos y empresas sin trabajadores, incrementada de la siguiente manera:

- Proporcional a la plantilla media durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria (del 1 de septiembre al 30 de noviembre). El incremento referido será, inicialmente, el resultado de multiplicar la plantilla media, calculada según los criterios establecidos en las presentes bases, hasta una plantilla media máxima de 9 trabajadores, por 352 €.”

Ceuta 12 de febrero de 2021.-Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-02-12

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General